

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE FINAL DE LA COPA PRINCESA, ASÍ COMO EN LA FASE FINAL DE ASCENSO A LA SUPERLIGA FEMENINA DE VOLEIBOL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Abdel -Ilak Mohamed Mimon, con DNI: XX.XXX.824-S, domiciliado en Melilla, que actúa en , domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL MELILLA , entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. El CLUB VOLEIBOL MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la PARTICIPACIÓN TANTO EN LA FASE FINAL DE LA COPA PRINCESA, COMO EN LA FASE FINAL DE ASCENSO A LA SUPERLIGA FEMENINA DE VOLEIBOL, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo al Club Voleibol Melilla, se fundamentan en:

- Obtener la posibilidad de situar al equipo melillense y por ende, a la Ciudad de Melilla, en la máxima categoría del Voleibol Femenino.
- Promocionar, en estrecha colaboración con el Club, el deporte femenino, ofreciendo un excelente nivel competitivo.
- Difundir la imagen de marca de Melilla Sport Capital y por lo tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla por los distintos puntos de la geografía española, exhibiendo, de la mejor manera posible, los valores que se transmiten a través del deporte.
- Incrementar la presencia de la marca “Melilla Sport Capital” y por ende, de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los diferentes medios especializados, redes sociales, medios digitales, etc..., permitiendo posicionar a la ciudad como referente nacional en lo que respecta al deporte del voleibol.

SEXTO. Que con fecha 23/03/2023, y número 12023000009654, se evacua informe de retención de crédito, por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, en la aplicación presupuestaria 06/34100/48000 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto “SOLICITUD SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA EL EQUIPO FEMENINO DE VOLEIBOL DE SUPERLIGA 2”.

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”.

OCTAVO. La Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), señala en su art. 22.2.c), que: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia el RGSCAM, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su art. 19.3.

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2023-2025.

DÉCIMO. El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “*En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:*

- a. *Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.*